

**Asamblea General**Distr.  
GENERALA/47/626  
9 de noviembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLESCuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 97 b) del programaCUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS  
DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE  
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALESFondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para  
las poblaciones indígenasInforme del Secretario General

1. El Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas fue establecido de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, con el propósito de prestar asistencia financiera a representantes de comunidades y organizaciones indígenas para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas. El Grupo de Trabajo, que fue establecido de conformidad con la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, es un órgano subsidiario de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y se reúne anualmente en Ginebra. El Grupo tiene un doble mandato: examinar los acontecimientos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas y elaborar normas internacionales relativas a los derechos de las poblaciones indígenas.

2. El Fondo de contribuciones voluntarias es administrado por el Secretario General con arreglo al Reglamento Financiero y a la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes a dicho Fondo (véase el documento E/CN.4/Sub.2/1983/20). A esos efectos, el Secretario General recibe el asesoramiento de una Junta de Síndicos integrada por cinco personas con experiencia en los problemas que afectan a las poblaciones indígenas, las cuales actúan a título personal. Los miembros de la Junta son designados por el Secretario General, en consulta con el Presidente de la Subcomisión, por un período renovable de tres años. Por lo

menos un miembro de la Junta debe ser representante de una organización de pueblos indígenas que goce de amplio reconocimiento. El informe del primer período de sesiones de la Junta de Síndicos fue presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones celebrado en 1988 (A/43/706).

3. La Junta de Síndicos celebró su cuarto período de sesiones en abril de 1991, con anterioridad al noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo, que tuvo lugar en julio de 1991, y su quinto período de sesiones en abril de 1992 con anterioridad al décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo, que tuvo lugar en julio del mismo año. La Junta está integrada por el Sr. Leif Dunfjeld, el Sr. Alioune Séné, el Sr. Hiwi Tauroa, el Sr. Danilo Türk y el Sr. Augusto Willemsen-Díaz, que ha ocupado la presidencia en los cinco períodos de sesiones.

4. La Asamblea General, en su resolución 40/131, fijó ciertos criterios que debían reunir los beneficiarios de la asistencia del Fondo. La Junta de Síndicos ha detallado más los elementos de los criterios de selección, que constan en un cuestionario enviado junto con las cartas en que se informa a los pueblos indígenas, antes de la celebración de los períodos de sesiones de la Junta de las actividades del Fondo de contribuciones voluntarias.

5. En su resolución 40/131, la Asamblea General preveía que el fondo fuera financiado mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas. Al 30 de septiembre de 1992 se habían recibido, en atención a solicitudes del Secretario General, contribuciones de los siguientes Gobiernos:

GobiernoContribución

(Dólares EE.UU)

Australia	15 066
Canadá	59 390
Dinamarca	31 155
España	14 920
Filipinas	870
Finlandia	35 465
Granada	200
Grecia	10 000
Japón	40 000
Luxemburgo	8 820
Noruega	49 970
Nueva Zelandia	26 611
Países Bajos	16 497
Suecia	28 251
Suiza	18 891
Túnez	2 598

6. Además, durante el mismo período, se recibieron contribuciones de las siguientes fuentes no gubernamentales:

Partido Democrático Liberal y diversas asociaciones (Japón)	7 260
Centro Shimin Gaikou (Japón)	1 500
Concilio Mundial de Iglesias	10 000

7. En sus períodos de sesiones cuarto y quinto, la Junta examinó solicitudes de asistencia financiera de 79 y 64 representantes indígenas respectivamente. Habida cuenta de los fondos disponibles, en su cuarto período de sesiones recomendó que se concedieran 31 subsidios de viaje y dietas. Los 31 beneficiarios procedían de 19 países, a saber, la Argentina, Bolivia, el Canadá, Costa Rica, Chile, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, la India, Malasia, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Unida de Tanzania y el Zaire. En su quinto período de sesiones recomendó que se concedieran 41 subsidios de viaje y dietas. Los beneficiarios procedían de 19 países, a saber, la Argentina, Australia, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Colombia, Chile, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, la India, México, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Unida de Tanzania y Venezuela. El Secretario General hizo suyas las recomendaciones de la Junta.

8. De los beneficiarios seleccionados, 29 representantes asistieron al noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, que se celebró en Ginebra del 22 de julio al 2 de agosto de 1991 y 38 representantes asistieron al décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebró en Ginebra los días 20 al 31 de julio de 1992. Los informes de los períodos de sesiones figuran en los documentos E/CN.4/Sub.2/1991/40/Rev.1 y E/CN.4/Sub.2/1992/33.

9. El sexto período de sesiones de la Junta de Síndicos está programado para abril de 1993, con anterioridad al 11° período de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebrará en julio de dicho año.

-----